



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 25-2020-MDP

Pichanaqui, 24 de diciembre del 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Diciembre del 2020, el informe N°503-2020-GPyP/MDP, de fecha 27 de noviembre del 2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°086-2020-SGP/GPyP/MDP, de fecha 24 de noviembre del 2020 de la Sub Gerencia de Planeamiento, el Informe N°061-2020-GAL/MDP de fecha 04 de febrero del 2020 de la Gerencia de Asesoría Legal, y el Informe N°038-2020-GM/MDP de fecha 30 de noviembre del 2020 de la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales son organismos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción, en asuntos de su competencia con sujeción a Ley;

Que, el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el concejo municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las ordenanzas municipales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;



Que el Artículo 44° del Texto único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; 44.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Ordenanza Municipal; 44.2. La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano; 44.3 El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita. 44.4 Sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad;



Que, Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se encuentra adecuado a las normas vigentes que establecen cada uno de los entes rectores del Estado”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°75-2020-MDP, de fecha 24 de diciembre del 2020, se aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, que en anexo forma parte de la presente, consta de Ciento sesenta y cuatro (164) procedimientos administrativos.

Que, el TUPA se aprueba por Ordenanza Municipal por ser la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cual se regula la administración y supervisión de los derechos y servicios públicos en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Que, es necesario aprobar el TUPA, para cumplir con los servicios que presta la Municipalidad. Estando a lo señalado, de conformidad con las atribuciones conferidas por los incisos 8), del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2020, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, que en anexo forma parte de la presente, consta de Ciento sesenta y cuatro (164) procedimientos administrativos.;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** y encargar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - **DEROGAR** todas las disposiciones Municipales que se opongan a la presente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

